



República de Honduras
Secretaría de Educación

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE BECAS CASS

Nosotros, **CARLOS AVILA MOLINA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-05513, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, nombrado mediante acuerdo No. 002 del 27 de enero del 2002 quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominado como "LA SECRETARIA" y Florencia García Rodríguez, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, hondureña, con Identidad No. 0801-1963-06949, con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de COORDINADORA DEL PROGRAMA BECAS CASS, USAID/UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN en HONDURAS, creado bajo Decreto 199-2002, publicado en Diario La Gaceta el 15 de agosto del 2002, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio será denominado como "**BECAS CASS**", ambas con capacidad suficiente para la celebración del siguiente Convenio, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Coordinar acciones entre "**LA SECRETARIA**" y "**BECAS CASS**" en Programas de capacitación para docentes del área rural que beneficien la población escolar Educación Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Ampliar la cobertura de apoyo entre "**La Secretaria**" "**Becas Cass**".
2. Fortalecer las relaciones "**LA SECRETARIA**" y "**BECAS CASS**", con el **Centro Intercultural para la Educación y Desarrollo (CIED)**, Universidad de Georgetown.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

1. Participar en el reclutamiento y selección de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio para la asignación de las becas para docentes de educación primaria rural.
2. Conceder a los docentes seleccionados, licencia con goce de sueldo durante un (1) año en base a la Ley del Estatuto del Docente y su Reglamento.



República de Honduras
Secretaría de Educación

-2-

3. Programación de capacitaciones para los docentes que no han sido favorecidos por BECAS CASS, la que deberá ser desarrollada por los docentes profesionalizados por el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "BECAS CASS"

1. Cumplir con los fines y objetivos del programa de becas para los docentes que laboran en el área rural.
2. Proporcionar a los docentes becas que cubran con todos los gastos en que incurran los becados.
3. Programar y desarrollar nuevas alternativas que sirvan de apoyo a la política de profesionalización del personal docentes que la "LA SECRETARIA" a proyectado ejecutar en su plan operativo anual.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DOCENTES PARA OPTAR A UNA BECA CASS.

- Ser Hondureño (a) por nacimiento.
- Ser mayor de edad entre 25 a 45 años.
- De escasos recursos económicos.
- Presentar título de maestro (a) de educación primaria.
- Docente deberá acreditar con su acuerdo de nombramiento y constancia del Director (a) Departamental de Educación que labora en una escuela rural.
- Tener como mínimo tres (3) años de servicio en la docencia a nivel primario.
- Gozar de liderazgo profesional y comunitario.
- Firmar compromiso ante autoridades de "LA SECRETARIA" para continuar ejerciendo la docencia en el área rural.
- Firmar compromiso ante las autoridades de "LA SECRETARIA", para que al finalizar su beca continúe contribuyendo al desarrollo de la educación rural.
- Compartir aspectos de su propia cultura con la comunidad norteamericana.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Mutuo

100 DIAS DE CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES



República de Honduras
Secretaría de Educación

-3-

consentimiento. b) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por una de las partes suscriptoras. Y c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO

"LA SECRETARIA" y "BECAS CASS" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todo y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirla en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

CARLOS AVILA MOLINA
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación.

FLORENCIA GARCÍA RODRÍGUEZ
Coordinadora Programas Becas Cass